

SUBDIRECCIÓN DE PRÁCTICAS COMERCIALES

**MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO
DIRECCIÓN DE COMERCIO EXTERIOR
SUBDIRECCIÓN DE PRÁCTICAS COMERCIALES**

**EXAMEN QUINQUENAL DE DERECHOS ANTIDUMPING
CUESTIONARIO PARA IMPORTADORES**

PRODUCTO: Tubos no inoxidable de Entubación (“Casing”) y de Producción (“Tubing”), clasificados por la subpartida arancelaria **7304.29.00.00**

PAÍS DE ORIGEN: República Popular China

Enviar formulario diligenciado a:
Ministerio de Comercio, Industria y Turismo
Subdirección de Prácticas Comerciales
Calle 28 13A-15, Piso 16°
Bogotá D.C.
Colombia, Sur América

Nit. 830115297-6
Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia
Conmutador (571) 6067676
www.mincit.gov.co



TABLA DE CONTENIDO

<u>1. INSTRUCCIONES PARA EL DILIGENCIAMIENTO</u>	3
<u>1.1 Productos objeto de investigación</u>	3
<u>1.2 Confidencialidad de la información</u>	3
<u>1.3 Generalidades</u>	4
<u>2. INFORMACIÓN GENERAL DE LA EMPRESA</u>	4
<u>2.1 Generalidades</u>	4
<u>2.2 Otros aspectos</u>	5
<u>2.3 Sistemas de Distribución</u>	5
<u>3. PRODUCTO INVESTIGADO</u>	5
<u>4. IMPORTACIONES</u>	6
<u>5. PRECIO DE VENTA EN COLOMBIA</u>	7
<u>6. INFORMACIÓN ADICIONAL RELEVANTE</u>	8
<u>7. SOLICITUD DE PRÁCTICA DE PRUEBAS</u>	8
<u>8. GLOSARIO DE TÉRMINOS</u>	8

SUBDIRECCIÓN DE PRÁCTICAS COMERCIALES

1. INSTRUCCIONES PARA EL DILIGENCIAMIENTO

El propósito de este cuestionario es obtener información para el Examen Quinquenal de los derechos antidumping impuestos a las importaciones de Tubos no inoxidable de Entubación (“Casing”) y de Producción (“Tubing”), originarias de la República popular China, abierta mediante Resolución No.167 del 4 de octubre de 2016, de la Dirección de Comercio Exterior. En consecuencia, todas las preguntas deben ser contestadas de manera completa, suministrando los documentos que soporten la información aportada, para que los mismos puedan obrar como prueba dentro del proceso adelantado.

1.1 Productos objeto de investigación

El siguiente cuestionario se refiere a las importaciones originarias de República Popular China de Tubos no inoxidable de Entubación (“Casing”) y de Producción (“Tubing”), clasificados por la subpartida arancelaria 7304.29.00.00.

1.2 Confidencialidad de la información

La información es confidencial cuando su divulgación implica una ventaja significativa para un competidor o un efecto desfavorable para la persona que la proporcione o para un tercero que la haya recibido.

Las partes interesadas deben solicitar de manera expresa la confidencialidad de la información que proporcionen. Esta solicitud de confidencial se debe acompañar de un resumen público o no confidencial de la información; o en su defecto, la justificación del por qué ésta no puede resumirse.

La información confidencial no podrá ser divulgada sin la autorización expresa de la parte remitente. Cuando alguna de las partes remita información que considere confidencial debe imprimir en las páginas que la contengan la leyenda “CONFIDENCIAL”.

Cuando la autoridad investigadora estime que una solicitud de confidencialidad no esté justificada y el aportante no decida hacerla pública ni autorizar su divulgación en forma resumida, dicha información podrá no ser considerada para los fines de la investigación.

El Ministerio de Comercio, Industria y Turismo podrá tomar decisiones con base en la mejor información disponible cuando la información solicitada y los documentos soporte no sean enviados en su totalidad dentro del plazo establecido.

SUBDIRECCIÓN DE PRÁCTICAS COMERCIALES

1.3 Generalidades

- Toda la información, datos, pruebas y demás documentos que se aporten deben presentarse en versión pública y en versión confidencial. La información contable y financiera debe ser avalada por contador público y revisor fiscal.
- Cuando se trate de cifras correspondientes a cantidades o volúmenes, la unidad de medida empleada debe ser la de uso común en las estadísticas de comercio internacional. La información debe presentarse por separado para cada tipo de producto.
- La información referida al punto **4. Importaciones**, se refiere a los semestres comprendidos entre el primer semestre de 2012 y primero de 2016, para las transacciones originarias de China. Estos datos deben suministrarse en formato Excel, acompañados de copias físicas de los respectivos soportes y consolidados en el cuadro anexo.
- En caso de que la respuesta no proceda, indicar N.A. en el espacio correspondiente.
- En todos los casos en que se presenten cálculos debe precisarse la metodología utilizada para la obtención de las cifras e identificar detalladamente las cuentas efectuadas.
- La información debe ser suministrada en medio magnético, en archivo Excel, PDF o Word compatibles. Si la información es de carácter confidencial, se deben remitir dos archivos uno con la versión confidencial y el otro con el resumen público.
- Para cualquier aclaración sobre el diligenciamiento de este cuestionario u otro asunto relacionado con esta investigación, puede comunicarse con la Subdirección de Prácticas Comerciales, en el teléfono 6067676 extensiones 1694 o 2225, dirigirse a la Calle 28 No. 13A-15, piso 16°, Bogotá D.C., Colombia, Sur América; en el correo rojasr@mincit.gov.co; o consultar la página web.

2. INFORMACIÓN GENERAL DE LA EMPRESA

2.1 Generalidades

- ♦ Razón Social
- ♦ Tipo de sociedad
- ♦ Actividad económica principal: Industria, comercio, servicios, minería, agropecuaria, otros. En caso de tratarse de una empresa comercializadora señalar de qué empresas y productos.

Nit. 830115297-6

Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia

Conmutador (571) 6067676

www.mincit.gov.co

GD-FM-009.v11

SUBDIRECCIÓN DE PRÁCTICAS COMERCIALES

- ♦ Objeto social
- ♦ Nombre, dirección, teléfono y fax del representante legal o apoderado.
- ♦ Condición de la empresa (Activa, en liquidación, otros, etc.)

2.2 Si la empresa representa los intereses comerciales de otra firma, indicar:

- ♦ Naturaleza de la relación
- ♦ Comisiones pactadas (% o cuantías)
- ♦ Acuerdos y condiciones comerciales de los mismos

2.2 Otros aspectos

Distribución de capital social: Indique la relación de socios y su participación en el capital social.

Indique si la empresa tiene participación en otra(s) compañía(s) dedicada(s) a la producción, exportación o comercialización del producto investigado. Especifique en cuáles y en qué proporción participa.

Describir la estructura comercial de la compañía, mencionando las subsidiarias o filiales, cuando sea del caso, así como las personas naturales o jurídicas asociadas y/o vinculadas y la descripción de cada una.

2.3 Sistemas de Distribución

Explique detalladamente sus canales de distribución, tanto en el mercado interno como en los mercados de exportación. Incluya un diagrama de flujo.

Señale si los precios y términos de venta difieren por tipo de cliente y/o por mercado. Explique las razones para dicha diferenciación. En términos generales, indique los términos de venta por tipo de cliente y por mercado.

Si vende a través de un cliente relacionado, indique si los precios y/o términos de venta para éstos son distintos a los aplicables a clientes no relacionados.

3. PRODUCTO INVESTIGADO

3.1 Describa las características técnicas del producto importado por su empresa que es objeto de investigación, incluya una explicación de las diferencias y la similaridad entre éste y el producido localmente, (referencias, usos, características físicas, químicas etc.).

SUBDIRECCIÓN DE PRÁCTICAS COMERCIALES

3.2 Anexe los catálogos técnicos y/o fichas técnicas correspondientes al producto investigado, que contengan las características técnicas mencionadas en el punto 3.1.

3.3. Indique las normas técnicas que cumplen los productos objeto de investigación importados por la empresa.

3.4 Especifique el factor de conversión necesario para poner la mercancía en la misma base de comparación, si es vendida en el mercado extranjero en diferentes cantidades y unidades que la vendida en Colombia.

3.5 Especifique la cantidad y el valor de las importaciones del producto investigado, país por país, así como las compras del producido en Colombia, indicando los usos para los cuales se adquirió.

3.6 Relacione los proveedores extranjeros (nombre, dirección, teléfono, fax así como el volumen del producto investigado comprado a cada uno de ellos).

3.7 Indique la capacidad de almacenamiento total de la compañía y la capacidad utilizada para el producto investigado, para comercializar y transformar. Durante el período de la investigación.

3.8 Indique el nivel del inventario inicial y final, la rotación y el volumen promedio anual de inventarios del producto investigado.

3.9 Relacione las solicitudes de venta pendientes de embarque hacia Colombia especificando:

- ◆ Fecha prevista de embarque
- ◆ Nombre del cliente
- ◆ Cantidad a despachar y valor
- ◆ Porcentaje del descuento, si lo hay
- ◆ Valor absoluto del descuento, si lo hay
- ◆ Valor neto de la transacción
- ◆ Plazo de pago en días
- ◆ Términos de despacho (C.I.F., F.A.S., F.O.B.)

4. IMPORTACIONES¹

¹ Ver cuadro anexo

SUBDIRECCIÓN DE PRÁCTICAS COMERCIALES

La información se refiere al periodo comprendido entre el primer semestre de 2012 y el primero de 2016. Estos datos deben suministrarse consolidados semestralmente en el cuadro de precios para importadores, formato Excel, publicado en la página web donde se encuentra este cuestionario.

4.1 Volumen nacionalizado y número y fecha de las declaraciones de importación.

4.2. Enviar copia de las respectivas declaraciones de importación y si fuera posible copia de la liquidación correspondiente.

4.3. Naturaleza y monto de los costos de importación

4.3.1 Costos Externos

- ◆ Empaques especiales
- ◆ Fletes internacionales (indicar trayectos)
- ◆ Seguros internacionales (indicar trayectos)
- ◆ Otros costos incorporados al valor CIF

4.3.2 Costos en Colombia

- ◆ Gravámenes Arancelarios
- ◆ Impuesto al Valor Agregado, IVA
- ◆ Costos portuarios (cargue y descargue, manejo, bodegaje, derecho de puerto, vigilancia, otros)
- ◆ Fletes internos
- ◆ Seguros internos
- ◆ Costos financieros de giros directos, cartas de crédito u otra modalidad (especificar costo de la apertura, comisiones, intereses, portes y otros costos si los hay)
- ◆ Costos documentales
- ◆ Comisiones agentes de aduana

5 PRECIO DE VENTA EN COLOMBIA

5.1 Operaciones destinadas a cambiar las condiciones del producto importado investigado antes de su venta (composición física o apariencia del producto, presentación, etc.)

5.2 Cambios en el valor y en las condiciones que afectan el producto investigado antes de su venta.

5.3 Precio unitario de venta en el mercado nacional

Nit. 830115297-6

Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia

Conmutador (571) 6067676

www.mincit.gov.co



SUBDIRECCIÓN DE PRÁCTICAS COMERCIALES

5.4 Condiciones de venta

5.5 Variación en el precio por descuentos, comisiones, rebajas, etc.

5.6 Naturaleza y monto de los costos y gastos que afectan el precio:

5.7 Costos de venta (intereses y plazos de ventas, publicidad, servicios postventa, comisiones, almacenamiento, transporte, etc.)

5.8 Utilidad neta unitaria en unidades monetarias y porcentuales (por precio de reventa, de compra y otros).

5.9 Lista de clientes

5.9.1 Relacionar los cinco (5) principales clientes (nombre, dirección, teléfono, fax y volumen y el valor del producto investigado adquirido por cada uno).

6. INFORMACIÓN ADICIONAL RELEVANTE

Suministre cualquier otra información no relacionada en el presente cuestionario que considere relevante para los efectos de la investigación.

7. SOLICITUD DE PRÁCTICA DE PRUEBAS

Relacione las pruebas que aporta y las que solicita se practiquen en la investigación.

8. GLOSARIO DE TÉRMINOS

Para los efectos previstos en este cuestionario se establecen las siguientes definiciones:

DAÑO: Este concepto se refiere a un daño importante causado a una rama de producción nacional, una amenaza de daño importante a una rama de producción nacional o un retraso importante en el establecimiento de una rama de producción.

“DUMPING”: Se considera que un producto es objeto de “dumping”, cuando su precio de exportación es inferior al valor normal, es decir, al precio de venta en el mercado del país de origen.

DERECHOS "ANTIDUMPING": Correctivo aplicado a las importaciones, que restablece las condiciones de competencia distorsionadas por el "dumping".

SUBDIRECCIÓN DE PRÁCTICAS COMERCIALES

FECHA DE LA VENTA: La señalada en el documento más reciente en que se establezcan las condiciones esenciales de la venta, bien sea la de la firma del contrato, la del pedido de compra, la confirmación del pedido, o la factura, entre otros.

IMPORTACIONES MASIVAS: Son las importaciones del producto objeto de investigación, realizadas entre la fecha de la apertura de la investigación y la de imposición de medidas provisionales, cuyo volumen y otras circunstancias tales como la rápida acumulación de inventarios, deterioren o puedan deteriorar gravemente el efecto reparador del derecho “antidumping” definitivo.

MEJOR INFORMACIÓN DISPONIBLE: Hechos de que se tenga conocimiento y sobre los cuales se podrán formular determinaciones preliminares o definitivas, positivas o negativas, en los casos en que una parte interesada niegue el acceso a la información necesaria, no la facilite dentro de un plazo prudencial o entorpezca significativamente la investigación.

OPERACIONES COMERCIALES NORMALES: Aquellas operaciones que reflejen las condiciones de mercado en el país de origen o de exportación y que se hayan realizado habitualmente o dentro de un período representativo entre compradores y vendedores independientes.

Entre otros factores, se considerará que no corresponden a operaciones comerciales normales las ventas realizadas a pérdida, así como las realizadas entre partes vinculadas o asociadas que no reflejen los precios y costos comparables con operaciones celebradas entre partes independientes.

PARTES ASOCIADAS O VINCULADAS: Se considerará que hay vinculación de dos o más empresas en los casos siguientes: a) si una de ellas controla directa o indirectamente al otro; b) si ambas están directa o indirectamente controladas por una tercera persona; o c) si ambas controlan directa o indirectamente a una tercera persona, siempre que existan razones para creer que el efecto de la vinculación es de tal naturaleza que motiva de parte del productor considerado un comportamiento diferente del de los productores no vinculados.

PARTES INTERESADAS: Se consideran “partes interesadas”:

1. El peticionario;
2. Los exportadores, los productores extranjeros, los importadores de un producto objeto de investigación, las asociaciones mercantiles, gremiales o empresariales en las que la mayoría de los miembros sean productores extranjeros, exportadores o importadores de ese producto;

SUBDIRECCIÓN DE PRÁCTICAS COMERCIALES

3. El gobierno del país miembro exportador; y
4. Los productores nacionales del producto similar al que es objeto de investigación o las asociaciones mercantiles, gremiales o empresariales en las que la mayoría de los miembros sean productores de dicho producto en el territorio nacional.

PRECIO DE EXPORTACIÓN. Se entiende por precio de exportación el realmente pagado o por pagar por el producto vendido para su exportación hacia Colombia.

PRODUCTO SIMILAR: Se entiende por producto similar un producto idéntico, es decir, igual en todos los aspectos al producto de que se trate o, cuando no exista ese producto, otro que aunque no sea igual en todos los aspectos, tenga características muy parecidas a las del producto considerado.

RAMA DE PRODUCCIÓN NACIONAL: La expresión "rama de producción nacional" abarca el conjunto de los productores nacionales de los productos similares, o de aquellos entre los que su producción conjunta constituya una proporción importante de la producción nacional total de dichos productos.

VALOR NORMAL: Es el precio comparable realmente pagado o por pagar del producto similar al exportado hacia Colombia, cuando es vendido para consumo en el país de origen o de exportación.